

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 20-oct.-22. A Despacho del señor Juez el presente diligenciamiento. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2469
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Francisco Arturo Bonilla Chamorro
Demandado: Luis Eduardo Guzmán Atehortúa, Alexander Moran Solís en representación de XXXX menor de edad
Radicación: 765204003005-2021-00290-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se observa que los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y LUIS EDUARDO GUZMAN ATEHORTUA fueron notificados personalmente de la demanda el 04 de febrero de 2022 a través de los correos electrónicos mundial@segurosundial.com.co y luiseduardoguzman155@gmail.com respectivamente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en donde la primera de las entidades por medio de mandataria judicial constituida para tal efecto dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y el segundo guardó silencio.

En virtud de lo anterior, se procederá a agregar la contestación allegada y respecto del traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se le dará el trámite respectivo una vez se integre la litis.

Ahora, y como quiera que de la revisión del expediente se evidencia que la parte actora no ha acreditado haber agotado los trámites tendientes a la notificación del demandado a ALEXANDER MORAN SOLÍS como representante de la menor XXX, se procederá a requerirlo para que proceda de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de poder continuar con el trámite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el expediente la contestación de la demanda allegada por el demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y de las excepciones de mérito presentadas se le dará el trámite respectivo una vez se integre la totalidad de la litis.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía N° 31.167.229 y tarjeta profesional N° 89.930, como apoderada judicial del demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para que actúe en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que agote la diligencia de notificación personal del demandado ALEXANDER MORAN SOLÍS como representante de la menor XXX, de conformidad

con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a efectos de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b072f26c96c79cbaf09de4c3c1e501aa0e093ef99d2171c8373af2a8c62c50d8**

Documento generado en 21/10/2022 02:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>